



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 02 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

POR CUANTO:

El pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2026, de fecha 27 de abril del 2026, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, “Son competentes para: (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)”;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 9°, numeral 8) y 9), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a de Municipalidades ley (...);

Que, el primer párrafo del artículo 40° del cuerpo legal acotado, prescribe: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. (...);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;



Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Informe N° 156-2026-SGPP/MDDH-T, suscrito por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto – Lic. Adm. Liz M. Cárdenas Illescas, remite el proyecto de REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ;

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2026-MDDH/AE-RCH, el Abog. Rildo Chanca Huaroc – Asesor Legal Externo, concluye opinando, que resulta legalmente viable la aprobación de la REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ, ya que contribuirá a fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la legitimidad de la gestión municipal. Recomendando, que su aprobación se realice mediante Ordenanza Municipal y disponer su publicación conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 087-2026-GM-MDDH-T, el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, recomienda elevar al Pleno del Concejo Municipal Distrital, para su deliberación y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal el Proyecto REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ, en mérito al numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2026-MDDH-A, de fecha 27 de abril del 2026, se aprobó LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ, (...)

En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ; la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la responsabilidad principal del Proceso Audiencia Pública de Rendición Pública de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en coordinación con la Gerencia Municipal y responsables de las unidades orgánicas, los mismos que deberán participar activamente durante el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, queda facultado para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normativa vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** la publicación de la Presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ

Sr. M. Angel Chamorro López

Dirección: AV. HUANCavelica S/N PALMAREJAL - Daniel Hernández
Correo de Mesa de Partes: danielhernandezmun406@gmail.com



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL
HERNANDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE
HUANCVELICA**

TITULO I

Artículo 1.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTA

El reglamento de la audiencia pública de rendición de cuenta constituye un espacio mediante el cual se establecen mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la Gestión Municipal; el Gobierno Local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 2.- OBJETIVO GENERAL

El presente reglamento tiene por objetivo normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la audiencia pública de rendición de cuenta, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Construir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transferencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos público

Artículo 4.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuenta tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

Artículo 5.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta son:

- a) Respeto a la población
- b) Dialogo y tolerancia
- c) Respeto a las opiniones
- d) Transparencia
- e) Difusión y publicidad
- f) Acceso a la información publica
- g) Participación e igualdad de oportunidades
- h) Autonomía e independencia de las Instituciones y Organizaciones de la sociedad civil
- i) Corresponsabilidad de la población y el gobierno local
- j) Solidaridad
- k) Democracia participativa.

Artículo 6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende las actividades preliminares y la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocadas por la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Artículo 7.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927 y su T.U.O. aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Directiva de Contraloría N° 015-2016-CG/GDES aprobada por Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG



TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuenta es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del resumen ejecutivo, Oficina Responsable: Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Conformación de Equipo Técnico
 - Gerente Municipal
 - Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
 - Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
 - Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social
 - Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente
 - Asesor Legal



TÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIÓN Y DEL DIRECTORIO

Artículo 09.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Daniel Hernández convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 10 días calendarios de anticipación, para lo cual se utilizarán los diversos medios de comunicación disponibles (oficios, portal web institucional, redes sociales), a fin de asegurar la mayor participación.

Durante el año fiscal se desarrollarán 2 (dos) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas (Mayo – Setiembre) y es convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, de manera directa e indelegable.

Artículo 10.- DE LA DIFUSION

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada Alcalde de Centro Poblado, Organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicada en el Portal Web Institucional del gobierno local y/o notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 11.- PARTICIPANTES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La participación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta es libre y democrática podrán participar la población en general y todos aquellos actores sociales o instituciones públicas y privadas.

Artículo 12.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA LA PARTICIPACION

La inscripción para participar en las preguntas relacionadas a la audiencia pública, se iniciará junto con la convocatoria y concluye tres (03) días hábiles antes del mencionado evento; estas se realizarán en la oficina de la sub gerencia de planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

El Gobierno Municipal Publicara la relación de participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la audiencia pública en el portal web y el panel de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández (02) días antes de la realización del acto.

Artículo 13.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentación
- Lectura de la Ordenanza municipal que aprueba el reglamento de la audiencia pública de Rendición de cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación
- Controlar los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14.- CONTENIDO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados.

Artículo 15°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en la fecha y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 16.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se iniciará con la lectura del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas; el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 17.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador de debates invitará al señor Alcalde quien iniciara con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo de rendición, el Gerente Municipal y los Sub Gerentes de línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado.

Artículo 18.- DE LAS INTERVENCIONES

Participación como oradores, los alcaldes de los Centros Poblados, regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al Artículo 12° del presente reglamento para intervenir según la agenda. Las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GESTION EDIL 2023 – 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

intervenciones se efectuarán una vez concluido en informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (3) minutos con una réplica de dos (2) minutos.



TITULO V

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Artículo 19.-CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la Audiencia Pública.



Artículo 20.-REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se registrará en un acta, el que estará a cargo de la redacción por la Secretaria General. El acta será suscrita por el alcalde, regidores, funcionarios de la municipalidad distrital de Daniel Hernández y asistentes en general.

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier eventualidad que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

Daniel Hernández, abril del 2026.